



NOTA: Este texto constituye la traducción al castellano del acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Consejo Ejecutivo de 1 de junio de 2026, originalmente redactado en catalán.

4.4. Convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y el Instituto Tecnológico de la Bisutería para mejorar el funcionamiento de la estación central de depuración (ECD), los controles analíticos y la seguridad en la gestión de las aguas residuales generadas en la industria bisutera (exp. 03131-2026-000043)

El Instituto Tecnológico de la Bisutería (ITEB) es una asociación privada sin ánimo de lucro constituida en 1979, inscrita en el Registro nacional de asociaciones, a través de la cual las empresas bisuterías quisieron dar respuesta a las necesidades que en materia de innovación tecnológica tenían planteadas.

Desde la fundación, entre sus departamentos, dispone de un laboratorio de ensayos en el que se estudian, analizan y experimentan los materiales preferentemente utilizados en las industrias de los sectores de la bisutería y la joyería, siendo el único laboratorio de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares que dispone de autorización para la realización de los ensayos de los tres metales previstos en la normativa vigente actualmente.

Según establece la Resolución del consejero de 10 de noviembre de 2010, ha sido designado por la Dirección General de Industria como laboratorio oficial de las Islas Baleares para la realización de las tareas de análisis y contraste. La designación fue renovada diez años después, con la Resolución de 4 de marzo de 2021, del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática.

La Estación Central de Depuración (ECD) de la ITEB se creó con el objetivo de tratar de forma globalizada los efluentes generados por el sector industrial, especialmente por el bisutero, con la idea de consolidar el desarrollo sostenible.

El Departamento de medio ambiente del ITEB tiene entre sus objetivos conseguir la mejora de la competitividad de las empresas menorquinas mediante el fomento de las herramientas de gestión respetuosas con las políticas de prevención y control del medio ambiente, en el sentido que la incorporación de estos instrumentos al tejido industrial implica, sin lugar a dudas, la mejora de su imagen corporativa y, a medio plazo, la reducción de los costes económicos derivados del uso racional de los recursos empleados en el entorno productivo.

El Departamento de Medio Ambiente, Reserva de Biosfera y Cooperación del Consejo Insular de Menorca tiene la voluntad de apoyar al ITEB durante el año 2026, de acuerdo con la competencia de «cooperación en el fomento del desarrollo económico y social» del artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Dada la propuesta del consejero ejecutivo del Departamento de Medio Ambiente, Reserva de Biosfera y Cooperación;

El Consejo Ejecutivo, por unanimidad y en votación ordinaria, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y el Instituto Tecnológico de la Bisutería para mejorar el funcionamiento de la estación central de depuración (ECD), los controles analíticos y la seguridad en la gestión de las aguas residuales generadas en la industria bisutera, que se adjunta como anexo.



Segundo. Comunicar esta ayuda a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Tercero. Nombrar instructora del expediente a la técnica de medio ambiente del CIM Marta Carreras Rivera.

Cuarto. Comunicar este acuerdo en el Instituto Tecnológico de la Bisutería (ITEB).

ANEXO

Convenio entre el Consejo Insular de Menorca y el Instituto Tecnológico de la Bisutería para mejorar el funcionamiento de la estación central de depuración (ECD), los controles analíticos y la seguridad en la gestión de las aguas residuales generadas en la industria bisutera

Partes

José Simón Gornés Hachero, consejero ejecutivo del Departamento de Medio Ambiente, Reserva de Biosfera y Cooperación del Consejo Insular de Menorca (CIM), en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 33 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, y por el Decreto de presidencia núm. 227/2023, de 17 de noviembre, de extinción de un departamento y reestructuración del resto de departamentos (BOIB núm. 158 de 21 de noviembre de 2023).

Jesús Vidal Coll, presidente del Instituto Tecnológico de la Bisutería, con NIF G07070246, en virtud del acuerdo de la Asamblea General de Asociados de 12 de junio de 2025 y de las atribuciones de competencias descritas en el artículo 34 de los Estatutos de la entidad.

Antecedentes

1. El Instituto Tecnológico de la Bisutería (ITEB) es una asociación privada sin ánimo de lucro constituida en el año 1979. Está inscrita en el Registro nacional de asociaciones, a través de la cual las empresas bisuterías quisieron dar respuesta a las necesidades que en materia de innovación tecnológica tenían planteadas.
2. El ITEB ofrece multitud de servicios al sector industrial de la bisutería, así como a otros sectores.
3. Desde su fundación, el ITEB dispone entre sus departamentos de un laboratorio de ensayos en el que se estudian, analizan y experimentan los materiales preferentemente utilizados en las industrias de los sectores de la bisutería y la joyería.
4. El ITEB es el único laboratorio de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears que dispone de autorización para realizar los ensayos de los tres metales previstos en la normativa vigente actualmente y, según establece la Resolución del consejero de 10 de noviembre de 2010, ha sido designado por la Dirección General de Industria como laboratorio oficial de las Illes Balears para la realización de las tareas de análisis y contraste. La designación fue renovada diez años después, mediante Resolución de 4 de marzo de 2021, del consejero de



5. El ITEB es el único instituto de estas características en la isla de Menorca y, aunque surgió de las necesidades del sector industrial de la bisutería, se ha ido adaptando a la realidad del tejido industrial e incorporando diversos servicios de otros sectores.

6. El Departamento de medio ambiente del ITEB tiene entre sus objetivos lograr la mejora de la competitividad de las empresas menorquinas mediante el fomento de herramientas de gestión respetuosas con las políticas de prevención y control del medio ambiente, en el sentido de que la incorporación de estos instrumentos al tejido industrial conlleva, sin duda alguna, la mejora de la imagen corporativa y, a medio plazo, la reducción de los costes económicos derivados del uso racional de los recursos empleados en el entorno productivo.

7. La estación central de depuración (ECD) del ITEB se creó con el objetivo de tratar de forma globalizada los efluentes generados por el sector industrial, especialmente por el bisutero, con la idea de consolidar su desarrollo sostenible.

8. El ITEB tiene previsto continuar implementando mejoras en el funcionamiento de la ECD durante el año 2026.

9. El ITEB justificó correctamente la subvención otorgada el año anterior, según consta en el informe firmado por la técnica de Medio Ambiente en fecha 6 de febrero de 2026 sobre el cumplimiento de las cláusulas del convenio (exp. 03131-2025-000038).

10. Esta subvención nominativa se tramita de oficio por parte del Departamento de Medio Ambiente, Reserva de Biosfera y Cooperación, de acuerdo con las actuaciones consensuadas con el ITEB, que se recogen en la memoria entregada por el ITEB, con registro de 7 de abril de 2026, núm. GE/010027/2026. El importe total de las actuaciones previstas asciende a un total de 21.415,02 €, de los cuales el CIM asumirá una aportación máxima de 20.000 €.

11. El CIM tiene competencias de «cooperación en el fomento del desarrollo económico y social», según el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Asimismo, tiene el compromiso de llevar adelante los objetivos contenidos en la declaración de Menorca como Reserva de Biosfera, y hacer posible una serie de objetivos entre los cuales figuran gestionar los recursos naturales para que puedan perdurar en el tiempo, articular y ejecutar propuestas de desarrollo que sean compatibles con el uso racional de los recursos naturales.

12. En el ejercicio de estas competencias y compromisos, el CIM quiere apoyar la actividad del ITEB para continuar mejorando la calidad de los efluentes de las aguas depuradas de la industria bisutera de Menorca, así como mejorar la seguridad y eficiencia de un sector económico clave para la isla.

13. Por ello, y dado que el ITEB es la única entidad de estas características en Menorca, el presupuesto general del CIM para el ejercicio 2026 (BOIB núm. 14 de 29 de enero de 2026) incluye la ayuda nominativa de 20.000 € a favor del ITEB. Esta ayuda también figura en la relación de ayudas nominativas del Departamento de Medio Ambiente, Reserva de Biosfera y Cooperación incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente (BOIB núm. 11 de 22 de enero de 2026).



Ambas partes nos reconocemos la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio, de acuerdo con los siguientes

Pactos:

Primero. Objeto y finalidad

El objeto de este convenio es regular la concesión de una subvención nominativa al ITEB para prestar apoyo en la mejora del funcionamiento de la Estación Central de Depuración (ECD) y, en consecuencia, en la calidad de los efluentes que se vierten al alcantarillado.

El período de ejecución de la actuación subvencionada es del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

El presupuesto de gastos presentado por la entidad en relación con la actividad subvencionada es de 21.415,02 €, de los cuales el CIM asumirá una aportación máxima de 20.000 €.

Segundo. Compromisos del ITEB

El ITEB se compromete a:

1. Llevar a cabo la actividad objeto de la subvención, de acuerdo con la memoria y el presupuesto presentados por la entidad en fecha 7 de abril de 2026, con número de registro GE/010027/2026, que consta en el expediente.
2. Aplicar, a escala real, el reactivo dimetil ditiocarbamato de sodio (DDS) en el proceso de depuración de las aguas residuales procedentes de las fábricas de bisutería con la finalidad de lograr la reducción de las concentraciones de diferentes metales en las aguas residuales tratadas.
3. Adquirir cuatro cubetas de seguridad nuevas para asegurar que todos los residuos estén protegidos ante posibles vertidos.
4. Adquirir una báscula industrial que permita realizar un pesaje más eficiente de los residuos que llegan a la ECD.
5. Adquirir equipamientos para mejorar los controles analíticos de las aguas residuales, incluyendo un agitador rotatorio para analizar los lixiviados de los lodos, de acuerdo con la norma UNE-EN 12457-4, y un analizador de demanda bioquímica de oxígeno (DBO).
6. Construir una vitrina de gases más grande para el laboratorio para mejorar la eficiencia en el número de muestras analizadas por hora.
7. En el caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cantidades establecidas para la contratación menor en la normativa vigente de contratación pública, solicitar como mínimo tres ofertas de proveedores distintos antes de la contratación, excepto que, por las características especiales del objeto del contrato, no exista en el mercado un número suficiente de proveedores que lo presten o suministren, o salvo que el gasto se haya efectuado antes de la solicitud de la subvención.



CONSELL INSULAR DE MENORCA

8. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, de conformidad con lo establecido en el pacto sexto.
9. Acreditar que está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y el CIM. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social no será necesaria en el caso de que se haya autorizado expresamente al CIM a consultar estos datos (documento que consta en el expediente).
10. Aportar declaración responsable (anexo 1), con indicación detallada de las ayudas solicitadas o concedidas por otras entidades o administraciones, de acuerdo con la normativa vigente, para garantizar la compatibilidad de la subvención solicitada con otras ayudas.
11. Aportar declaración responsable (anexo 2) con indicación de no estar sometida a ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE 276 de 18 de noviembre de 2003), y en el artículo 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB núm. 196 de 31 de diciembre de 2005), y en el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones públicas reguladas en las normas mencionadas.
12. Prestar colaboración y proporcionar la documentación e información sobre la actividad subvencionada que le requiera el Consejo Insular de Menorca.
13. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que efectúen el Consejo Insular de Menorca y el resto de organismos competentes para fiscalizar las cuentas públicas.
14. Comunicar inmediatamente al Consejo Insular de Menorca cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado; en particular, si se pueden derivar retrasos en la ejecución o si pueden afectar al coste total, y solicitar la autorización previa y expresa del Consejo Insular para realizar cualquier modificación sustancial del proyecto objeto de ayuda. Las solicitudes de modificación deben ser motivadas, formularse inmediatamente ante la aparición de las circunstancias que la justifiquen y especificar las repercusiones presupuestarias que impliquen.
15. Hacer constar el apoyo del CIM de manera explícita en los materiales informativos y de difusión, así como en las acciones de publicidad relativas al objeto de este convenio, mediante la incorporación de la imagen corporativa.
16. En su caso, dejar constancia de la percepción y aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o en los libros de registro de acuerdo con la legislación mercantil o fiscal aplicable.
17. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Tercero. Compromisos del Consejo Insular de Menorca

El Consejo Insular de Menorca se compromete a:



1. Conceder al ITEB una subvención económica máxima de veinte mil euros (20.000 €) para financiar mejoras en el funcionamiento de la estación central de depuración (ECD), los controles analíticos y la seguridad en la gestión de las aguas residuales generadas en la industria bisutera según el siguiente detalle:

Ejercicio	Importe	Aplicación presupuestaria
2026	20.000 €	6-17202-4890000

Este compromiso financiero ha sido objeto de informe específico de valoración de las repercusiones del gasto en el cumplimiento por parte del CIM de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. Abonar el importe de la ayuda una vez justificado de la manera establecida en el pacto sexto y de acuerdo con las disponibilidades de tesorería del CIM una vez se haya acreditado que la entidad está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cuarto. Compatibilidad

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras entidades, sin perjuicio de la obligación de la entidad beneficiaria de comunicarlo al CIM. El importe de las subvenciones o ayudas obtenidas no puede superar en ningún caso, de manera aislada o en concurrencia con otras ayudas o cualquier tipo de ingreso generado por la misma actividad, el coste de la actividad subvencionada.

Quinto. Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables, siempre que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, los que resulten estrictamente necesarios para su desarrollo, figuren en el presupuesto de gastos presentado por la entidad en fecha 7 de abril de 2026, número de registro GE/010027/2026, y se lleven a cabo en el plazo establecido en el pacto primero.

2. Los gastos justificables de personal no podrán superar el 40 % del total del presupuesto justificado.

3. No se consideran gastos subvencionables:

a) Los gastos que no respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada establecida en este convenio.

b) Los gastos adquiridos con un coste superior al valor de mercado.

c) Los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales, los gastos periciales para la ejecución del proyecto subvencionado y los de administración específicos, si no están directamente relacionados con la actividad subvencionada y no son indispensables para su preparación o ejecución adecuada.

d) Los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

e) Los tributos no abonados de manera efectiva por el beneficiario.



f) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta. Por lo tanto, en ningún caso puede ser un gasto subvencionable el impuesto sobre el valor añadido (IVA), excepto el IVA no recuperable cuando sea costeado de manera efectiva y definitiva por el

beneficiario.

g) Las actuaciones no incluidas dentro del período elegible.

Sexto. Justificación de la subvención

1. El ITEB debe presentar la documentación relativa a la justificación de la subvención como máximo durante el primer trimestre del año 2027, a menos que existan causas excepcionales que lo impidan y que la entidad beneficiaria deberá alegar por escrito. Vistas estas alegaciones, el CIM podrá ampliar el plazo de justificación de la ayuda concedida, que no podrá exceder de la mitad del establecido inicialmente.

2. El ITEB debe justificar, completamente, el coste íntegro de la actuación (no solo el importe de la subvención otorgada por el CIM), de acuerdo con el presupuesto que consta en la solicitud de la subvención presentada.

3. La subvención se debe justificar, de acuerdo con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada según modelo normalizado (anexo I), que debe contener la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, en la cual se detallen las actividades realizadas y se valoren los resultados obtenidos. También se deben hacer constar las desviaciones que se hayan podido producir en relación con el proyecto y el presupuesto presentados en la solicitud de subvención.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago. Si la subvención se ha concedido de acuerdo con un presupuesto estimado, se deben indicar las desviaciones producidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y la procedencia.

d) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley general de subvenciones, ha debido solicitar el beneficiario. Es necesario justificar que la selección entre las ofertas presentadas se ha realizado de acuerdo con criterios de eficiencia y economía. En el caso de que la elección no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa, esta elección debe justificarse expresamente en una memoria.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses que se deriven.

f) Elementos de difusión y publicidad.

El CIM puede exigir otros documentos y realizar las comprobaciones que considere necesarias, incluso de los libros de contabilidad de la entidad. Asimismo, puede inspeccionar las actividades subvencionadas, sin



perjuicio de las competencias que puedan corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.

4. El CIM revisará la documentación justificativa presentada y, si detecta errores o deficiencias, requerirá al beneficiario que las subsane en el plazo improrrogable de diez días hábiles.

Si el gasto justificado supera el importe del presupuesto a subvencionar por el CIM, fijado en 21.415,02 €, la posible desviación presupuestaria irá a cargo de la entidad subvencionada. En cambio, si el gasto justificado es inferior al importe del presupuesto subvencionado por el CIM, fijado en 21.415,02 €, se reducirá proporcionalmente la subvención concedida y, además, se aplicarán las siguientes penalizaciones:

- Si se justifica menos del 70 %, pero más del 50 %, el importe correctamente justificado será penalizado en un 5 %.
- Si no se alcanza el umbral del 50 %, el importe correctamente justificado será penalizado en un 10 %.

5. En el caso de que el beneficiario no presente la justificación en el plazo establecido, el CIM le requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. Este requerimiento tendrá la consideración de inicio de expediente de revocación o reintegro que corresponda.

Séptimo. Consecuencias en caso de incumplimiento

1. Son consecuencias en caso de incumplimiento la revocación y el reintegro de la ayuda concedida, de acuerdo con lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el resto de la normativa aplicable en materia de subvenciones en los casos de incumplimiento total o parcial de los objetivos, de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención; de falta de justificación total o parcial de la ayuda concedida y en el resto de incumplimientos previstos en la normativa mencionada.

Previamente, el instructor debe valorar el grado de incumplimiento, si es consecuencia de actuaciones dolosas o negligentes y si ha habido buena o mala fe, y deberá proponer la revocación y el reintegro de la ayuda mediante la aplicación de un porcentaje de minoración según la naturaleza de la falta y de acuerdo, entre otros, con los siguientes criterios:

Si la entidad no justifica dentro del plazo establecido en el pacto sexto, se aplicará una penalización del 1% por cada día de retraso sobre el importe concedido y, en caso de que la justificación fuera inferior al importe concedido, sobre el importe efectivamente justificado.

Si la entidad no hace constar de manera explícita el apoyo del CIM tal como se establece en el pacto segundo, apartado 15, se aplicará una penalización del 1 % sobre el importe concedido y, en caso de que la justificación fuera inferior al importe concedido, sobre el importe efectivamente justificado.

2. Las cantidades que deban reintegrarse tienen la consideración de ingresos de derecho público y les es aplicable la vía de apremio.

En el caso de que se hayan realizado pagos anticipados, la entidad beneficiaria deberá reintegrar las cantidades recibidas más el interés de demora, computado desde que el pago se hizo efectivo.



3. La obligación de reintegro que se establece en este pacto es independiente de las sanciones que, en su caso, sean exigibles.

Octavo. Infracciones y sanciones administrativas

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicable es el que se establece en el título V del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones.

De acuerdo con el artículo 69 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, el órgano competente para imponer las sanciones que se deriven de infracciones leves o graves de lo establecido en este convenio y en la normativa aplicable en materia de subvenciones es el consejero ejecutivo competente por razón de la materia. En cambio, en el caso de infracciones muy graves, el órgano competente es el Consejo Ejecutivo.

Noveno. Modificación

La modificación del contenido del convenio requiere el acuerdo unánime de las partes.

Décimo. Causas de resolución

Este convenio se resolverá, con audiencia previa de las partes, por las siguientes causas:

- a) El acuerdo mutuo entre las partes, que deberá documentarse por escrito.
- b) El incumplimiento grave o manifiesto de las obligaciones de una de las partes firmantes del convenio.

En este caso, cualquiera de las partes puede notificar un requerimiento a la parte incumplidora para que cumpla con las obligaciones y compromisos que se consideran incumplidos en un plazo determinado. Este requerimiento debe comunicarse a la comisión de seguimiento y a las otras partes firmantes. Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, el incumplimiento persiste, la parte que lo dirigió debe notificar a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y el convenio se entenderá resuelto.

- c) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de poder llevar a cabo el objeto de este convenio.
- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) La denuncia expresa de cualquiera de las partes para separarse de forma unilateral del convenio, que debe comunicarse por escrito al resto de partes con una antelación mínima de tres meses. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificar la denuncia.

Asimismo, este convenio se extinguirá por el transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado, en su caso, la prórroga.

Undécimo. Naturaleza y régimen jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa. En todo lo que no se prevea expresamente, rigen las disposiciones aplicables al Consejo Insular de Menorca en materia de subvenciones, especialmente las



contenidas en las normas siguientes:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de

subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

— Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

— Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Duodécimo. Seguimiento, vigilancia y control

Las dudas y discrepancias que surjan en la ejecución de este convenio se tratarán en una comisión mixta de seguimiento formada por un representante del CIM y un representante del ITEB, representantes designados por los sujetos firmantes en régimen de paridad.

En la constitución de la comisión deben designarse las personas que llevarán a cabo las funciones de presidencia y secretaría, que pueden tener un carácter rotatorio.

La comisión mixta de seguimiento se debe reunir siempre que lo solicite por escrito una de las partes. El régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos será el que establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para el funcionamiento de los órganos colegiados. El conocimiento y la resolución de todas las cuestiones que se planteen con relación al cumplimiento, la interpretación, la resolución y los efectos de este convenio que no puedan ser resueltas por la comisión mixta de seguimiento, a falta de acuerdo entre las partes, deberán someterse a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimotercero. Protección de datos de carácter personal

Ambas partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal, de acuerdo con lo que determina el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales; así como cualquier otra normativa reguladora de protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este convenio y que no contradiga, se oponga o sea incompatible con el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018.

Decimocuarto. Vigencia

Este convenio estará vigente desde el día de la firma hasta el 1 de junio de 2027. No se prevé en ningún caso la posibilidad de prorrogar este convenio.

Como muestra de conformidad, firmamos este convenio en el lugar y la fecha de las firmas electrónicas que constan en este documento.



CONSELL INSULAR
DE MENORCA